

ACTA NÚMERO 020/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las 13:30-trece horas con treinta minutos, del día 19-diecinueve de marzo del 2020-dos mil veinte, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, S/N, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

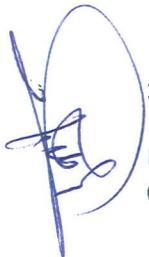
2.- Se analizará la determinación de la **Notoria Incompetencia**, propuesto por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio numero **00498920**, de fecha **18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte**, por el C. César Ruiz Gonzalez, que a la letra dice:



“Por medio de la presente, solicito la dependencia municipal que corresponda, toda la información relacionada con los métodos de medición de la calidad del aire, su socialización y demás temas relacionados que el Gobierno Municipal lleva a cabo para cumplir con información de los métodos de medición, socialización y demás temas relacionados, que está llevando a cabo del Gobierno Municipal para cumplir con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-172-SEMARNAT-2019, LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INDICE DE CALIDAD DEL AIRE Y RIESGOS A LA SALUD, la cual hace responsable a los gobiernos municipales por el monitoreo de la calidad del aire, así como informar a la población sobre el estado de esta



Adicionalmente, solicito un informe detallado sobre el estado que ha guardado la calidad del aire en el municipio desde el 1 de diciembre de 2019, al 18 de marzo de 2020, fecha de la redacción de esta solicitud, en la que se especifica por día dicha información, además de qué medidas ha tomado el gobierno municipal para proteger la salud de los habitantes de dicha ciudad y si ha informado puntualmente a estas situaciones de mala calidad del aire.”



3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha **18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte**, se recibió Oficio número **CM-UT/064/2020**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, el cual se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **020/2020**, y fijándose las **13:30-trece horas con treinta minutos** del día **19-diecinueve de**

marzo del 2020-dos mil veinte, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada se determine la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado, al no contar con la información en sus archivos, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

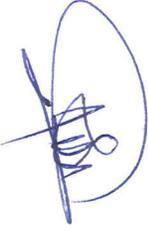
Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se determina analizar la petición en cuanto a la declaración de la **notoria incompetencia** de la información solicitada, por el **C. César Ruiz Gonzalez**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, con folio numero 00498920, que a la letra dice:



“Por medio de la presente, solicito la dependencia municipal que corresponda, toda la información relacionada con los métodos de medición de la calidad del aire, su socialización y demás temas relacionados que el Gobierno Municipal lleva a cabo para cumplir con información de los métodos de medición, socialización y demás temas relacionados, que está llevando a cabo del Gobierno Municipal para cumplir con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-172-SEMARNAT-2019, LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INDICE DE CALIDAD DEL AIRE Y RIESGOS A LA SALUD, la cual hace responsable a los gobiernos municipales por el monitoreo de la calidad del aire, así como informar a la población sobre el estado de esta
Adicionalmente, solicito un informe detallado sobre el estado que ha guardado la calidad del aire en el municipio desde el 1 de diciembre de 2019, al 18 de marzo de 2020, fecha de la redacción de esta solicitud, en la que se especifica por día dicha información, además de qué medidas ha tomado el gobierno municipal para proteger la salud de los habitantes de dicha ciudad y si ha informado puntualmente a estas situaciones de mala calidad del aire.”



De acuerdo con el informe presentado por el Lic. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, mediante oficio de fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente, que a la letra dice:



“Comuníquese al solicitante que una vez analizada la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de acuerdo al informe rendido por el Lic. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero SDUJNL/028/2020, de fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, se determina la **notoria incompetencia** del sujeto obligado, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia, en tal virtud no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo anterior, la información solicitada no obra en los archivos de la presente Administración Municipal.

En sus artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161, de la Ley de Transparencia, dispone que cuando la información solicitada se determine la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado, por no contar con la información en

sus archivos, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se tiene a bien comunicar y orientarle debidamente que esta Autoridad no es competente para conocer al respecto ya que éste Municipio, no posee la información relacionada con los métodos de medición de la calidad del aire, su socialización y demás temas relacionados que el Gobierno Municipal lleva a cabo para cumplir con información de los métodos de medición, socialización y demás temas relacionados, que está llevando a cabo del Gobierno Municipal para cumplir con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-172-SEMARNAT-2019, LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INDICE DE CALIDAD DEL AIRE Y RIESGOS A LA SALUD, la cual hace responsable a los gobiernos municipales por el monitoreo de la calidad del aire, así como informar a la población sobre el estado de esta, Adicionalmente, solicito un informe detallado sobre el estado que ha guardado la calidad del aire en el municipio desde el 1 de diciembre de 2019, al 18 de marzo de 2020, fecha de la redacción de esta solicitud, en la que se especifica por día dicha información, además de qué medidas ha tomado el gobierno municipal para proteger la salud de los habitantes de dicha ciudad y si ha informado puntualmente a estos situaciones de mala calidad del aire, es por lo que se comunica que este Municipio no obtiene, genera, procesa o elabora la información solicitada ya que no se cuenta con los aparatos requeridos para la medición de la calidad del aire, por lo que no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra en los archivos de la presente Administración Municipal, por no ser de su competencia.



Por tal motivo, me permito comunicarle al solicitante que, por la naturaleza de su solicitud, el sujeto obligado podría ser el Gobierno de Nuevo León, por lo que se proporciona la página Oficial de Gobierno de Nuevo León, para su consulta en la siguiente liga electrónica: <https://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire>. Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.”



Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:



PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, éste Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de la **notoria incompetencia** de la información, solicitada por el **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la determinación de la **notoria incompetencia de la información** por parte del sujeto obligado, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia, en tal virtud no es posible atender la solicitud de acceso a la información requerida por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la **notoria incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información.

Segundo. - Se confirma la incompetencia de la información solicitada en virtud de que se determina la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada por el **C. César Ruiz Gonzalez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00498920**, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha **19 de marzo del 2020**, aprobada por unanimidad de votos dentro del **Acta Número 020/2020**.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, siendo a las **13:50-trece horas con cincuenta minutos**, del día **19-diecinove de marzo del 2020-dos mil veinte**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-



C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León